

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 16050** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan Bautista Rodríguez de Santiago-Concha y Fabra la sucesión por cesión en el título de Conde de la Vega del Ren.*

Don Juan Bautista Rodríguez de Santiago-Concha y Fabra ha solicitado la sucesión en el título de Conde de la Vega del Ren, por cesión de su abuela doña María de la Trinidad de Santiago-Concha y Tineo; lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos de los artículos 6.º y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 23 de junio de 1977.—El Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

- 16051** *ORDEN de 29 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de marzo de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Landa Bilbao y otro.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandantes, don Juan Landa Bilbao y don Otto Gernhuber Gambal, quienes postulan por sí mismos, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra denegación presunta, por silencio administrativo del Ministerio del Ejército, a la petición de los recurrentes, se ha dictado sentencia con fecha 28 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Landa Bilbao y don Otto Gernhuber Gambal, contra las desestimaciones presuntas de sus peticiones, de abono del complemento de responsabilidad por función, debemos anular y anulamos tales actos presuntos, por contrarios a derecho, declarando el que corresponde a los actores, al percibo de dicho complemento, que deberá serles abonado desde que fue establecido; sin hacer expresa declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

- 16052** *ORDEN de 29 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 12 de marzo de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Conserje del Ejército don Alejandro González García.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Alejandro González García, quien postula por sí mismo, y de otra, como

demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 28 de septiembre de 1971 y 8 de marzo de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 12 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisible del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro González García, Conserje del Ejército, contra los acuerdos dictados por el Ministerio del Ejército con fechas veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno y ocho de marzo de mil novecientos setenta y dos; el primero, que desestimó su petición de abono del setenta y cinco por ciento —en vez del cincuenta por ciento— del sueldo y del ciento por ciento de los trienios que acumulara durante su permanencia en el Cuerpo, y el segundo, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

- 16053** *ORDEN de 29 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de marzo de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Policía Armado don Manuel Sánchez López.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Manuel Sánchez López, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 12 de noviembre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 25 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Sánchez López, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, datado del doce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, que desestimó el de reposición contra otro acuerdo de la misma Sala de dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ambos relativos a clasificación del haber pasivo del accionante.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.